

La política feminista en la era del reconocimiento: un enfoque bidimensional de la justicia de género¹

Feminist Politics in the Age of Recognition:
a Two-Dimensional Approach to Gender Justice

Nancy Fraser

Loeb Professor of Philosophy and Politics, New School for Social Research.
Einstein Visiting Fellow, Freie Universität-Berlin.
Global Justice Chair, Collège d'études mondiales, Paris.

Recibido el 30 abril de 2012

Aceptado el 12 de Julio de 2012

BIBLID [1134-6396(2012)19:2; 267-286]

RESUMEN

En el transcurso de los últimos treinta años, las teóricas feministas del género se han desplazado de las teorías cuasi-marxistas centradas en el trabajo a las teorías supuestamente “post-marxistas” de la cultura y la identidad. Como reflejo de un movimiento político más amplio de la redistribución al reconocimiento, este desplazamiento ha sido de doble filo. Por un lado, ha ampliado la política feminista permitiéndole abarcar asuntos legítimos del reconocimiento, la identidad y la diferencia. No obstante, en el contexto del neoliberalismo creciente, las luchas feministas por el reconocimiento pueden estar contribuyendo menos a

1. Nota de la traductora (N.T) y coordinadora del Dossier. La profesora Fraser ha dado su permiso para que su trabajo original “Feminist politics in the age of recognition: A two-dimensional approach to gender justice”, publicado en *Studies in Social Justice*, vol. 1, n. 1 (2007), pp. 23-35, sea traducido y editado en el presente dossier monográfico de *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*. Es preciso aclarar, no obstante, que en los últimos años Fraser ha introducido una tercera dimensión de la justicia, la representación social y política. La coordinación del presente dossier forma parte de los resultados del proyecto de investigación *The civic constellation: A conceptual and argumentative study of the democratic experience*, FFI2011-23388, VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica I+D+i, 2008-2011. Estoy agradecida a la profesora Fraser por su colaboración, así como por su oportunidad y acogida en el Departamento de Política de la New School for Social Research durante mi estancia de investigación en el verano de 2011, financiada por el programa de Estancias Breves en Centros de Investigación Nacional y Extranjeros de la Universidad de Málaga, por cuya ayuda expreso mi más profunda gratitud. Deseo expresar mis agradecimientos, asimismo, a Martha Palacio e Iván Teimil por sus respectivas contribuciones a este dossier, a la profesora María Dolores Ramos y a *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres* por hacer posible su publicación.

enriquecer las demandas de redistribución que a desplazarlas. Mi objetivo es resistirme a esta tendencia. En este ensayo propongo un análisis del género que es lo suficientemente amplio para acoger el elenco completo de preocupaciones feministas, aquellas que son centrales para el viejo feminismo-socialista así como las que están enraizadas en el giro cultural. También propongo una concepción amplia de la justicia que puede abarcar la distribución y el reconocimiento, y una visión no-identitaria del reconocimiento compatible con la redistribución. Concluyo examinando algunos problemas parciales que surgen cuando tratamos de concebir reformas institucionales que puedan corregir simultáneamente la mala distribución y la falta de reconocimiento de género.

Palabras clave: Justicia social. Feminismo. Representación. Identidad. Redistribución. Reconocimiento.

ABSTRACT

In the course of the last thirty years, feminist theories of gender have shifted from quasi-Marxist, labor-centered conceptions to putatively “post-Marxist” culture- and identity-based conceptions. Reflecting a broader political move from redistribution to recognition, this shift has been double-edged. On the one hand, it has broadened feminist politics to encompass legitimate issues of representation, identity, and difference. Yet, in the context of an ascendant neoliberalism, feminist struggles for recognition may be serving less to enrich struggles for redistribution than to displace the latter. I aim to resist that trend. In this essay, I propose an analysis of gender that is broad enough to house the full range of feminist concerns, those central to the old socialist-feminism as well as those rooted in the cultural turn. I also propose a correspondingly broad conception of justice, capable of encompassing both distribution and recognition, and a non-identitarian account of recognition, capable of synergizing with redistribution. I conclude by examining some practical problems that arise when we try to envision institutional reforms that could redress gender maldistribution and gender misrecognition simultaneously.

Key words: Social justice. Feminism. Representation. Identity. Redistribution. Recognition.

SUMARIO

1.—Introducción. 2.—Revisando la teoría de género: un análisis en dos dimensiones. 3.—Reconsiderar la paridad de género: una concepción de la justicia en dos dimensiones. 4.—Reconsiderando el reconocimiento: una política feminista no-identitaria. 5.—Integrando redistribución y reconocimiento en la política feminista. 6.—Conclusión.

1.—Introducción

La teoría feminista tiende a seguir el *Zeitgeist*². En los años 70, cuando la segunda ola feminista emergió de la nueva izquierda, sus pensadoras más

2. (N.T.) La expresión *Zeitgeist* significa literalmente el “espíritu” (*Geist*) del “tiem-
ARENAL, 19:2; julio-diciembre 2012, 267-286

influyentes del género reflejaban la aún potente influencia del marxismo. Tanto si estaban a favor como en contra del análisis de clases, dichas teorías situaban las relaciones de género en el contexto de la política económica, incluso cuando trataban de expandir dicho contexto para abarcar el trabajo doméstico, la reproducción y la sexualidad. Poco tiempo después, insatisfechas con los paradigmas centrados en la división del trabajo, surgieron corrientes feministas adicionales en diálogo con el psicoanálisis. En el ámbito anglófono, las pensadoras de las relaciones con el objeto comenzaron a conceptualizar el género como “identidad”³. Mientras tanto, en el continente europeo, autoras lacanianas rechazaban el término “relaciones de género” por considerarlo demasiado sociológico y lo sustituían por el de “diferencia sexual” en relación con la subjetividad y el orden simbólico. En ninguno de los casos la intención era sustituir al marxismo *per se*, sino que ambas corrientes se veían como una forma de enriquecer y ampliar los paradigmas materialistas que frecuentemente incurrían en un vulgar economicismo. Sin embargo, en los años 90 la nueva izquierda era ya un simple recuerdo y el marxismo parecía, a ojos de muchos, letra muerta. En este contexto, las líneas de pensamiento que habían comenzado asumiendo la relevancia del marxismo tomaron otra dirección. Siguiendo al gran éxodo de intelectuales del marxismo, la mayoría de las pensadoras feministas adoptaron el “giro cultural”. Con la excepción de unos pocos reductos, incluso aquellas que habían rechazado el psicoanálisis llegaron a concebir el género como identidad o como un “constructo cultural”. Por consiguiente, hoy en día, la teoría de género es fundamentalmente una rama de los estudios culturales. Como tal, se ha atenuado aún más, si no se ha perdido completamente, el vínculo histórico del feminismo con el marxismo, y de forma más general, con la teoría social y la política económica.

Como siempre, los avatares de la teoría siguen a los de la política. La transición que se ha producido, en los últimos treinta años, desde una concepción cuasi-marxista del género basada en la división del trabajo, hacia las teorías de la cultura y la identidad, coincide con el giro simultáneo que ha tenido lugar en la política feminista. Mientras que la generación del 68

po” (*Zeit*), y se refiere al clima cultural de una época. Como concepto filosófico tiene su origen en el romanticismo alemán, particularmente en el pensamiento de autores como J. G. Herder y la filosofía de la historia de G. W. F. Hegel. Hace referencia a la construcción histórico-cultural de la identidad individual, de un pueblo o nación.

3. (N.T.) Se ha traducido la expresión original “*theorists*” por el femenino del plural “teóricas”, por considerar que refleja mejor la intención de la autora y el sentido del texto original. En lo que sigue, se ha optado por el femenino del singular o del plural cuando se trata de una voz neutra en inglés, como *theorists*, *Lacanians*, *feminists*, etc., por considerar que es la opción que mejor refleja el sentido del texto original de Fraser.

esperaba, entre otras cosas, reformar la política económica para erradicar la división sexual del trabajo, las feministas posteriores se han centrado en objetivos menos materiales. Algunas, por ejemplo, han puesto su atención en el reconocimiento de la diferencia sexual, mientras que otras han preferido de-construir la oposición categórica entre lo masculino y lo femenino. El resultado ha sido el desplazamiento del centro de gravedad de la política feminista. Los conflictos de género, que habían sido vistos como problemas relativos al mercado de trabajo y la violencia, se han ido relacionando recientemente con la identidad y la representación. El resultado ha sido la subordinación de los conflictos sociales a los culturales, la política de la redistribución a la política del reconocimiento —aunque conviene reiterar que esta no era la intención original—. Las feministas culturales y las de-construccionistas han dado por hecho que la política del feminismo cultural tendría una sinergia con las luchas por la igualdad social. Pero esta asunción ha sido presa también del *Zeitgeist* más amplio. En la “sociedad en red”, el giro feminista hacia el reconocimiento ha encajado meticulosamente con el neoliberalismo hegemónico que no quiere otra cosa que reprimir la memoria socialista.

El feminismo no se encuentra aislado en esta trayectoria. La historia reciente de la teoría de género refleja, en cambio, la transformación más general que se ha producido en las reivindicaciones políticas. Por un lado, han proliferado las luchas por el reconocimiento —obsérvense los conflictos relacionados con el multiculturalismo, los derechos humanos y la autonomía nacional—. Por otro lado, las luchas por la redistribución igualitaria se hallan en relativa decadencia —obsérvense la debilidad de las organizaciones sindicales y la integración de los partidos laboristas y socialistas en la “tercera vía”—. El resultado es una trágica ironía histórica; la sustitución de la redistribución por el reconocimiento ha tenido lugar justo cuando un capitalismo globalmente agresivo liderado por Estados Unidos está exacerbando las desigualdades económicas⁴.

Para el feminismo, en consecuencia, esta transformación es de doble filo. Por un lado, el giro hacia el reconocimiento representa una ampliación de la lucha de género y una nueva concepción de la justicia de género. No estando ya limitada a la dimensión redistributiva, la justicia de género abarca ahora

4. Para una discusión más completa de este aspecto véase FRASER, Nancy: “From redistribution to recognition? Dilemmas of justice in a ‘Postsocialist’ age”. *New Left Review*, 212 (1995) 68-93, reimpresso en FRASER, Nancy: *Justice interruptus: Critical reflections on the “Postsocialist” condition*. Nueva York, Routledge, 1997. Véase también FRASER, Nancy: “Social justice in the age of identity politics: Redistribution, recognition, and participation”. En FRASER, Nancy y HONNETH, Alex: *Redistribution or recognition? A political-philosophical exchange*. Londres, Verso y Frankfurt, 2003.

asuntos de representación, identidad y diferencia. El resultado es un gran avance con respecto a los paradigmas economicistas que tenían dificultades para conceptualizar las injusticias que no están enraizadas en la división del trabajo, sino en patrones androcéntricos de valor cultural. Por otro lado, no está claro que las luchas feministas por el reconocimiento estén sirviendo para ampliar y enriquecer las demandas de distribución igualitaria. Por el contrario, en el contexto de un ascendente neoliberalismo, las luchas por el reconocimiento pueden estar contribuyendo a la desatención de las necesidades de redistribución. En este caso, los logros más recientes de la teoría de género irían acompañados de una trágica pérdida. En lugar de obtener un paradigma más amplio y rico que pueda abarcar tanto la redistribución como el reconocimiento, habríamos intercambiado un paradigma por otro —un economicismo truncado por un culturalismo truncado—. El resultado sería un caso clásico de desarrollo combinado y desigual; los logros más recientes del feminismo en el eje del reconocimiento habrían coincidido con un progreso estancado o un retroceso en el eje de la redistribución.

Tal es mi lectura de las tendencias actuales. En lo que sigue, presentaré una teoría de género y de la política feminista capaz de responder a este diagnóstico y de impedir que se cumpla completamente. Lo que trato de expresar se divide en cuatro partes. En primer lugar, propondré un análisis del género lo suficientemente amplio como para abarcar la gama completa de preocupaciones feministas, aquellas que son centrales para el viejo feminismo socialista y las que están basadas en el giro cultural. Para complementar este análisis voy a proponer, en segundo lugar, una concepción de la justicia amplia, capaz de acaparar tanto la distribución como el reconocimiento, y en tercer lugar, una visión no identitaria del reconocimiento compatible con la redistribución. En cuarto y último lugar, examinaré algunos problemas prácticos que surgen cuando tratamos de concebir reformas institucionales que tratan de corregir simultáneamente la mala redistribución y la falta de reconocimiento. En las cuatro secciones me distanciaré de aquellas perspectivas feministas que se centran exclusivamente en el género. En lugar de ello, abordaré el conflicto de género como una rama más de un proyecto político más amplio que trata de institucionalizar la justicia democrática a través de múltiples ejes de diferenciación social.

2.—Revisando la teoría de género: un análisis en dos dimensiones

Para evitar que la problemática feminista se trunque, y sin saberlo coincida con el neoliberalismo, hoy en día las feministas deben revisar el concepto de género. Es necesaria una concepción amplia del género capaz de acomodar por lo menos dos tipos de problemas. Por un lado, tal concepción

debe incorporar la problemática del trabajo que se asocia tradicionalmente con el feminismo socialista; por otro lado, debe dejar espacio para la problemática cultural que se identifica con la rama supuestamente “postmarxiana” del feminismo. Para evitar las visiones sectarias que presentan estos dos objetivos como si fueran antitéticos, las feministas necesitan desarrollar una concepción del género que los aborde simultáneamente. Como vamos a ver, ello supone teorizar al mismo tiempo el carácter de género que tiene la política económica así como el androcentrismo del orden cultural sin reducir lo uno a lo otro. Junto a ello, esto implica teorizar dos dimensiones analíticamente diferentes del sexismo, la que tiene que ver con la distribución y la que tiene que ver con el reconocimiento. El resultado será una concepción del género en dos dimensiones⁵. Sólo un modelo así puede dar lugar a una política feminista adecuada para la presente era.

Permítanme explicarlo mejor. La perspectiva que propongo requiere que el género se vea de forma bifocal, simultáneamente a través de dos lentes. Visto a través de una lente, el género tiene afinidades con la clase; visto a través de la otra, es más parecido al estatus. Cada lente permite advertir un aspecto importante de la subordinación de las mujeres, pero ninguna es suficiente por sí sola. Sólo se adquiere una visión completa cuando las dos lentes se superponen. En este punto el género aparece como un eje categorial que abarca dos dimensiones del orden social, la distribución y el reconocimiento.

Desde la perspectiva distributiva, el género es un tipo de diferenciación parecida a la clase, enraizada en la estructura económica de la sociedad. Por tanto, como principio básico de la división del trabajo, éste pone de relieve, por ejemplo, la separación que hay entre el trabajo “productivo” remunerado y el trabajo “reproductivo” no remunerado, asignado, este último, a las mujeres. Pero el género también influye en la estratificación del trabajo remunerado entre las ocupaciones manufactureras mejor pagadas que están dominadas por los varones, y las ocupaciones de “cuello rosa” y del servicio doméstico que ejercen mayoritariamente las mujeres y están peor pagadas. El resultado es una estructura económica que genera formas específicas de injusticia distributiva basadas en el género.

En cambio, desde la perspectiva del reconocimiento las diferencias de género están enraizadas en el orden del estatus de la sociedad. Las normas de género penetran en los patrones culturales de interpretación y de valoración, que son esenciales para mantener el sistema general de estratificación basado en el estatus. Por tanto, un rasgo característico de la injusticia de género es el androcentrismo: es decir, el patrón institucionalizado de valor

5. (N.T.) En el texto original *a two-dimensional conception of gender*.



Catherine C. Critcher (American, 1868-1964),
Indian Women Making Pottery, c.1924.

cultural que privilegia a los rasgos asociados con la masculinidad, mientras que devalúa aquello que se percibe e interpreta como “femenino” —paradigmáticamente las mujeres, pero no sólo ellas—. Institucionalizados de forma omnipresente, los patrones androcéntricos de valor producen fricciones en la interacción social. Expresamente codificados en varias ramas del derecho (como el derecho civil y el derecho penal), estos valores influyen en las construcciones jurídicas de la privacidad, la autonomía, la legítima defensa y la igualdad. Los valores androcéntricos se reflejan también en las políticas públicas (incluyendo las políticas de reproducción, inmigración y asilo) y en las prácticas profesionales comunes (como la medicina y la psicoterapia). Junto a ello, penetran en la cultura popular y en la interacción cotidiana. Como resultado, las mujeres sufren una forma específica de subordinación de estatus basada en el género, que abarca el acoso, el abuso sexual y la violencia doméstica, la trivialización, cosificación y degradación a través de representaciones estereotipadas en los medios, el desprecio en la vida cotidiana, la exclusión o marginación en la esfera pública y en los órganos deliberativos, y la privación de derechos y de garantías jurídicas de la ciudadanía. Estos prejuicios remiten a injusticias basadas en una falta de

reconocimiento. Son relativamente independientes de la política económica y no son meramente “superestructurales”. Por tanto, no pueden superarse sólo mediante la redistribución sino que requieren remedios adicionales e independientes de reconocimiento.

Cuando las dos perspectivas se combinan, el género emerge como una categoría que tiene dos dimensiones. Contiene ambas caras, a un lado, la política económica que sitúa al género en el ámbito de la redistribución, y al otro, la dimensión cultural-discursiva que lo pone en relación con el reconocimiento. Más aún, ninguna de estas caras es meramente un efecto indirecto de la otra. Ciertamente la distribución y el reconocimiento interactúan. Pero la mala distribución en lo que respecta al género no es simplemente un subproducto de la jerarquía de estatus, ni la falta de reconocimiento de género es un subproducto de la estructura económica. Por el contrario, cada dimensión tiene su relativa independencia. Ninguna puede ser completamente corregida a través de los remedios abordados indirectamente a través de la otra. Queda por ver si los dos factores tienen el mismo peso. Pero corregir las injusticias de género, en cualquier caso, requiere transformar la estructura económica y el orden del estatus de la sociedad contemporánea. Ninguna medida es suficiente por sí sola.

El carácter de dos dimensiones del género causa estragos en la elección excluyente entre la política de la redistribución y la política del reconocimiento. Dicha elección implica que las mujeres experimentan desventajas como clase o como grupo de estatus, pero no ambas a la vez; que el remedio es la redistribución o el reconocimiento, pero no las dos a la vez. El género, como podemos apreciar ahora, hace estallar esta serie completa de falsas antítesis. Nos encontramos ante una categoría que es un compuesto de estatus y de clase. La “diferencia” de género no sólo se construye simultáneamente a través de desigualdades económicas y de patrones institucionales de valor cultural, sino que la mala distribución y la falta de reconocimiento son fundamentales para entender el sexismo. La implicación que esto tiene para la política feminista está clara. Combatir la subordinación de las mujeres requiere un enfoque que combine una política de redistribución con una política del reconocimiento⁶.

6. Más aún, el género no es una excepción. La “raza” también es una categoría que tiene dos dimensiones, es un compuesto de estatus y clase. En contra de las teorías economicistas ortodoxas, la clase también puede ser vista en dos dimensiones. E incluso la sexualidad, que parece a primera vista un caso paradigmático de reconocimiento puro, tiene un componente económico ineludible. Por tanto, puede resultar que prácticamente todos los ejes de injusticia del mundo tienen dos dimensiones. Prácticamente todos entrañan mala distribución y falta de reconocimiento, de modo que ninguna de esas injusticias puede ser corregida completamente de forma indirecta a través de la otra, sino que cada caso requiere

3.—*Reconsiderar la paridad de género: una concepción de la justicia en dos dimensiones*

Para desarrollar esta concepción de la justicia es preciso manejar una visión amplia del género como la que hemos visto. Tal concepción debe, asimismo, acomodar al menos dos clases de inquietudes. Por un lado, las preocupaciones tradicionales de la justicia distributiva, especialmente la pobreza, la explotación, la desigualdad y las diferencias de clase. Al mismo tiempo, debe abordar asuntos que las filosofías del reconocimiento han puesto de relieve recientemente, como la falta de respeto, el imperialismo cultural y la jerarquía de estatus. Para evitar las formulaciones sectarias que presentan la distribución y el reconocimiento como visiones incompatibles de la justicia, una noción adecuada de la justicia debe abordarlas simultáneamente. Como vamos a ver, esto significa que la mala distribución y la falta de reconocimiento deben ser teorizadas en referencia a un criterio normativo común que no las reduzca. El resultado es, una vez más, una concepción de la justicia en dos dimensiones. Sólo una noción así puede abarcar la magnitud de la injusticia sexista.

La concepción de la justicia que propongo se centra en el principio de paridad de participación. De acuerdo con este principio, la justicia requiere una organización social que permita a los miembros (adultos) interactuar unos con otros como pares. Para que la paridad participativa sea posible deben satisfacerse al menos dos condiciones. Primero, la distribución de los recursos materiales debe ser tal que permita a los participantes tener independencia y “voz”. Esta condición “objetiva” excluye formas y grados de dependencia económica y de desigualdad que obstaculicen la paridad en la participación. Excluye, por tanto, todas aquellas disposiciones sociales que institucionalizan la pobreza, la explotación y las disparidades amplias en la riqueza, en los ingresos y en el tiempo de ocio, impidiendo que algunas personas tengan medios y oportunidades suficientes para interactuar como iguales con otras. En cambio, la segunda condición de la paridad participativa es “intersubjetiva”. Requiere que los patrones institucionalizados de valor cultural expresen el mismo respeto hacia todos los participantes y aseguren la igualdad de oportunidades para obtener aceptación social. Esta condición excluye los patrones institucionalizados de valor que sistemáticamente desprecian a ciertas categorías de personas y a sus cualidades. Rechaza, por tanto, los patrones institucionalizados de valor que impiden a determinadas

un examen práctico riguroso. De forma práctica, por tanto, superar la injusticia requiere, en casi todas las circunstancias, redistribución y reconocimiento. Para una discusión más completa véase FRASER, Nancy: “Social justice in the age of identity politics”, *op. cit.*

personas adquirir el estatus de socias iguales en la interacción —ya sea porque se les carga de excesivas adscripciones diferenciales o porque no se reconocen suficientemente sus características distintivas—.

Ambas condiciones son necesarias para lograr la paridad participativa. Ninguna es suficiente por sí sola. La primera pone en el punto de mira las preocupaciones tradicionales de la teoría de la justicia distributiva, especialmente los asuntos relativos a la estructura económica y a las diferencias de clase económicamente concebidas. La segunda pone de relieve los aspectos recientemente enfatizados en la filosofía del reconocimiento, especialmente las preocupaciones relativas al orden del estatus de la sociedad y a las jerarquías de estatus culturalmente definidas. Sin embargo, ninguna condición es meramente un epifenómeno de la otra. Cada dimensión tiene cierta independencia. Ninguna puede lograrse completamente de forma indirecta vía las reformas abordadas a través de la otra. El resultado es una concepción de la justicia que tiene dos dimensiones y que abarca ambos aspectos, la redistribución y el reconocimiento sin reducir el uno al otro⁷.

Este enfoque satisface la concepción del género que he propuesto antes. Al construir la redistribución y el reconocimiento como dos dimensiones irreductibles de la justicia, amplía la interpretación habitual de la justicia con el fin de incorporar ambos aspectos de la subordinación de género, la clase y el estatus. Más aún, al someter ambas dimensiones a la norma más general de la paridad participativa, ofrece un criterio normativo común para evaluar la justicia de género. Mientras la estructura económica de la sociedad impida a las mujeres acceder equitativamente a los recursos necesarios para participar plenamente en la vida social, se estará institucionalizando una inadecuada distribución. Mientras el orden social del estatus presente a las mujeres como sujetos inferiores a la categoría de socias plenas en la interacción, se estará institucionalizando su falta de reconocimiento. En cualquiera de los dos casos el resultado es un sistema de género moralmente indefendible.

Por tanto, la norma de la paridad participativa sirve para identificar y condenar las injusticias de género que tienen lugar en los dos ámbitos. Pero este criterio también se aplica a otros ejes de diferenciación social, como la clase, la “raza”, la sexualidad, la etnicidad, la nacionalidad y la religión. Siempre que la estructura social ponga impedimentos a la paridad participativa en cualquiera de estos ejes, ya sea mediante la mala distribución o la falta de reconocimiento, se estarán violando los requisitos de la justicia. El resultado, como vamos a ver pronto, es un criterio normativo capaz de

7. Para un argumento más completo, véase FRASER, Nancy, “Social justice in the age of identity politics”, *op. cit.*

responder a algunos de los dilemas políticos más complejos a los que se enfrenta el feminismo en nuestros días. Tales dilemas tienen lugar a causa de la interacción entre varios ejes de subordinación, cuando por ejemplo, los esfuerzos para remediar el trato injusto hacia una minoría religiosa tienden a colisionar con los esfuerzos por remediar el sexismo. En la siguiente sección mostraré cómo el principio de paridad participativa puede contribuir a resolver estos dilemas.

No obstante, permítanme aclarar primero cuál es mi uso del término “paridad”, puesto que es diferente del significado que esta palabra tiene en Francia. Cuatro líneas de discrepancia merecen mencionarse especialmente. Primero, en Francia *parité* designa a una ley que obliga a que las mujeres acaparen la mitad de los puestos en las listas electorales en las campañas para ocupar los escaños de las cámaras legislativas. Allí, por tanto, implica una igualdad estrictamente numérica en la representación de género en el contexto electoral. Para mí, sin embargo, la paridad no es cuestión de números. Es, en cambio, una condición cualitativa; la condición de ser un par, de estar en paridad con otros, de interactuar con ellos en pie de igualdad. Esta condición no se garantiza sólo a través de meros números, tal y como hemos aprendido de los antiguos países comunistas, algunos de los cuales estuvieron cerca de lograr la paridad en el sentido francés, pero no en el mío. Ciertamente, la baja representación de las mujeres en las asambleas legislativas y en otras instituciones políticas formales significa, muy a menudo, que existen disparidades cualitativas relevantes en la participación en la vida social. Pero las cuotas numéricas no son necesariamente, o al menos en todos los casos, la mejor solución. Por tanto, mi concepción deja abierta deliberadamente (para la reflexión democrática) la cuestión sobre el grado exacto de representación y el nivel de igualdad que son necesarios para asegurar la paridad participativa.

La razón de esto está relacionada con la segunda diferencia que existe entre mi visión de la paridad y la francesa, que es una diferencia de alcance. En Francia, el requisito de la *parité* afecta solamente a una dimensión de la justicia, esto es, a la dimensión del reconocimiento. Asume aparentemente que el obstáculo principal al que se enfrenta la participación plena de las mujeres en la vida política es la jerarquía de valor androcéntrica que se da en la estructura de los partidos, y que su principal remedio tiene que ver con el requisito constitucional de que las mujeres ocupen la mitad de los puestos en las listas electorales. Para mí, en cambio, la exigencia de la paridad participativa se aplica a ambas dimensiones de la justicia social, a la distribución y al reconocimiento. Y asumo que el obstáculo a la paridad puede ser (y es generalmente) una mala distribución así como una falta de reconocimiento. En el caso de la disparidad de género en la representación política, creo, por tanto, que lo que se necesita no es sólo la desinstitucio-

nalización de las jerarquías basadas en valores androcéntricos, sino también la reestructuración de la división del trabajo para eliminar la “doble responsabilidad” de las mujeres que constituye un obstáculo distributivo decisivo para garantizar su participación plena en la vida política.

La tercera diferencia clave es también de alcance, pero en otro sentido. En Francia, la *parité* se aplica sólo a un ámbito: a las campañas electorales para distribuir los escaños de las cámaras legislativas. Para mí, por el contrario, la paridad afecta a toda la estructura social. La justicia exige que se dé la paridad de participación en una multitud de espacios de interacción, incluidos el mercado laboral, las relaciones sexuales, la vida familiar, la esfera pública y las asociaciones voluntarias de la sociedad civil. En cada ámbito la participación significa una cosa diferente. Por ejemplo, la participación en el mercado de trabajo es cualitativamente diferente de la participación en las relaciones sexuales o en la sociedad civil. Por tanto, en cada ámbito el significado de la paridad se adapta al tipo de participación en cuestión. No hay una sola fórmula válida, cuantitativa o no, para todos los casos. Precisamente, la paridad participativa depende de la naturaleza de la interacción social.

La cuarta diferencia tiene que ver con el alcance pero también en otro sentido. En Francia, la *parité* se aplica sólo a un eje de diferenciación social, es decir, al género. En este sentido, la ley francesa no obliga a establecer una representación equitativa entre otras categorías de personas que se encuentran subordinadas, tales como las minorías raciales/étnicas o religiosas. Tampoco están sus defensoras aparentemente preocupadas por su impacto en la representación de tales grupos. Para mí, en cambio, la justicia requiere la paridad participativa en todos los ejes fundamentales de diferenciación social; no sólo en relación al género, sino también a la “raza”, la etnicidad, la sexualidad, la religión y la nacionalidad⁸. Como voy a explicar en la siguiente sección, ello implica que las reformas se evalúen desde múltiples perspectivas, y de ahí que los proponentes tengan en cuenta en qué grado las medidas concebidas para corregir un tipo de disparidad pueden contribuir a exacerbar otra⁹.

8. Por tanto, rechazo las versiones esencialistas de la diferencia sexual invocadas por algunas filósofas feministas francesas para justificar la *parité*.

9. Hay también una quinta diferencia que concierne a la modalidad. La ley francesa exige la *parité* en la participación efectiva. Para mí, en cambio, el requisito moral es que se asegure a los miembros de la sociedad la posibilidad de la paridad sólo cuando ellos elijan hacerlo en una determinada actividad o interacción. En mi caso no se trata de imponer que todo el mundo participe efectivamente en una determinada actividad. Por poner un ejemplo referente a Estados Unidos: en este país hay grupos separatistas como los Amish que tienen derecho a no participar en la vida social mayoritaria. Lo que éstos no pueden hacer es, no

En términos generales, mi noción de la justicia como paridad participativa es mucho más amplia que la *parité* francesa. A diferencia de ésta última, yo ofrezco un criterio normativo que permite evaluar la justicia en todas las disposiciones sociales a lo largo de dos dimensiones y a través de múltiples ejes de diferenciación social. En este sentido ofrezco una concepción del género que abarca no sólo la dimensión del reconocimiento propia del estatus, sino también la dimensión de clase de la distribución.

4.—*Reconsiderando el reconocimiento: una política feminista no identitaria*

Consideremos ahora las implicaciones que ambas dimensiones de la justicia tienen para la política feminista, empezando por el reconocimiento. A éste último se le identifica generalmente con la política de la identidad. Al parecer, lo que requiere reconocimiento es la identidad femenina. Se supone que la falta de reconocimiento daña a la autoestima de las mujeres y distorsiona la imagen que éstas tienen de sí mismas. Para corregir estos perjuicios es necesario aceptar una política feminista del reconocimiento. Esta política implica impugnar las imágenes androcéntricas degradantes de la femineidad con el fin de reparar los daños ocasionados al sujeto femenino. Para ello, las mujeres deben sustituir los modelos o estereotipos degradantes por representaciones nuevas elaboradas por ellas mismas. Más aún, habiendo remodelado su identidad colectiva, las nuevas representaciones deben defenderse públicamente para lograr el respeto y la estima social. Si se tiene éxito, el resultado es el “reconocimiento”, es decir, una relación positiva con una misma. En el modelo de la identidad, por tanto, la política feminista de reconocimiento conlleva una política de la identidad.

Sin duda, la política de la identidad ofrece interesantes reflexiones sobre los efectos psicológicos del sexismo. Aún así, tal y como he defendido en otro lugar, esta política es deficiente por dos razones fundamentales. Primero, tiende a reificar la identidad femenina y a obscurecer los ejes transversales de subordinación. Como resultado, recicla los estereotipos de género dominantes y promueve el separatismo y lo políticamente correcto. En segundo lugar, el modelo de la identidad trata la falta de reconocimiento como un perjuicio cultural independiente. En consecuencia, obscurece el vínculo que el género tiene con la mala distribución, limitando así los

obstante, privar a sus hijos de la oportunidad de adquirir las competencias sociales necesarias para participar como pares en caso de que más tarde elijan abandonar la comunidad Amish y unirse a la mayoritaria.

esfuerzos por combatir simultáneamente ambos aspectos del sexismo¹⁰. Por estas razones las feministas necesitan un enfoque alternativo.

Los conceptos de género y de justicia que han sido propuestos en este artículo conllevan una política feminista de reconocimiento diferente. Para esta nueva perspectiva, el reconocimiento es cuestión de estatus social. Lo que requiere reconocimiento no es la identidad femenina sino el estatus de las mujeres como socias plenas en la interacción social. La falta de reconocimiento no significa, por tanto, que haya una depreciación o deformación de la femineidad. En lugar de ello significa que existe una subordinación social que impide a las mujeres participar como pares en la vida social. Sin duda, corregir la injusticia requiere una política feminista de reconocimiento, pero ello no implica que haya que aceptar la política de la identidad. En el modelo del estatus ello significa, en cambio, una política dirigida a superar la subordinación convirtiendo a las mujeres en miembros plenos de la sociedad, capaces de participar como pares con los hombres.

Permítanme explicarlo. El enfoque del estatus requiere que se examinen los patrones institucionalizados de valor cultural que afectan a la posición relativa de las mujeres en la sociedad. Sólo si y cuando dichos patrones sitúan a las mujeres como pares, capaces de participar como iguales con los hombres en la vida social, entonces podremos afirmar que hay un reconocimiento recíproco e igualdad de estatus. Cuando, por el contrario, los patrones institucionalizados de valor cultural sitúan a las mujeres en un plano inferior, como personas excluidas, completamente diferentes o simplemente las vuelve invisibles —es decir, sujetos inferiores en la interacción social— entonces debemos hablar de falta de reconocimiento sexista o subordinación de estatus. En el modelo del estatus, por tanto, la falta de reconocimiento sexista se interpreta como una relación social de subordinación que se transmite a través de los valores institucionalizados de valor cultural. Dicha falta de reconocimiento tiene lugar cuando las instituciones sociales regulan la interacción de acuerdo con normas androcéntricas que impiden la paridad. Se pueden citar como ejemplos, el derecho penal que desestima las denuncias por violación dentro del matrimonio, los programas sociales de bienestar que estigmatizan a las madres solteras y las políticas de inmigración que consideran la mutilación genital una “práctica cultural” como cualquier otra. En cada uno de estos casos la interacción se regula mediante un patrón androcéntrico de valor cultural. En cada caso el resultado es una privación del estatus de las mujeres como socias plenas en la

10. Para una crítica más completa del modelo de la identidad, véase FRASER, Nancy: “Rethinking recognition: Overcoming displacement and reification in cultural politics”. *New Left Review* 3 (mayo/junio 2000) 107-120.

interacción de las mujeres, capaces de participar como pares junto a los hombres.

Por tanto, la falta de reconocimiento, vista en términos de estatus, constituye una violación grave de la justicia. Cuando y dondequiera que ocurra tiene justificación la petición de reconocimiento. Pero adviértase lo que esto significa exactamente. Las peticiones de reconocimiento que no tratan de valorar la femineidad sino superar la subordinación, tienen por objetivo que las mujeres sean socias plenas en la vida social y puedan interactuar con sus pares masculinos. La política del reconocimiento trata así de desinstitucionalizar los patrones androcéntricos de valor cultural que impiden la paridad de género y sustituirlos por patrones que la promueven¹¹.

En general, el modelo del estatus hace posible una política *no-identitaria* del reconocimiento. Sin duda, esta política tiene que ver con el género. Pero también puede aplicarse a otros ejes de subordinación como la “raza”, la sexualidad, la etnicidad, la nacionalidad y la religión. Por este motivo, el modelo del estatus permite a las feministas juzgar casos en los que las demandas de reconocimiento que surgen en un eje de subordinación, entran en conflicto con las demandas que tienen lugar en otro eje.

Especialmente interesantes son las peticiones de reconocimiento de las minorías culturales que entran en conflicto con la justicia de género. En tales casos, el principio de paridad participativa puede utilizarse en un doble sentido. Primero, a nivel intergrupar para evaluar los efectos que los patrones institucionalizados de valor cultural tienen en la posición relativa de la minoría vis-à-vis la mayoría. Tras ello, en segundo lugar, puede aplicarse a nivel intragrupal para evitar los perjuicios que la práctica minoritaria pueda ocasionar a los miembros de su grupo. En su conjunto, estos dos niveles han de cumplir dos requisitos. En primer lugar, que los demandantes de reconocimiento demuestren que la institucionalización de las normas culturales mayoritarias les impiden gozar de paridad participativa, y en segundo lugar, que las prácticas para las que piden reconocimiento no limitan en sí mismas la paridad participativa de otros grupos o de algunos de sus miembros.

Consideren la controversia francesa sobre el *foulard*. Aquí, el asunto en cuestión es si las políticas que prohíben que las niñas musulmanas lleven el pañuelo en las escuelas públicas otorgan un trato injusto a la minoría religiosa. En este caso, aquellos que piden el reconocimiento del *foulard* deben tener en cuenta dos aspectos: deben mostrar, primero, que la prohibición del pañuelo es reflejo de un comunitarismo mayoritario injusto que impide que las niñas musulmanas logren la paridad educativa; y segundo, que una

11. Para una descripción más completa del modelo del estatus véase FRASER, Nancy: “Social justice in the age of identity politics”, *op. cit.*

política alternativa que permita el *foulard* no va exacerbar la subordinación femenina —en las comunidad musulmanas o en la sociedad en su conjunto—. El primer punto, relativo al comunitarismo mayoritario francés, puede clarificarse al parecer sin dificultad, pues no existe una prohibición análoga que impida que se coloquen cruces cristianas en las escuelas públicas; por tanto, la política vigente impide que las ciudadanas musulmanas disfruten de su plena igualdad. El segundo requisito, que trata de no exacerbar la subordinación femenina, ha resultado ser más controvertido, pues algunos republicanos defienden que el *foulard* es un símbolo de la subordinación de las mujeres y debe por tanto carecer del reconocimiento del estado. Para responder a este razonamiento, algunos multiculturalistas insisten en que el significado del velo es ampliamente controvertido dentro de las comunidades musulmanas francesas, de la misma forma que lo son las relaciones de género en general. Por tanto, en lugar de verlo como algo unívocamente patriarcal que efectivamente está en sintonía con la autoridad suprema de los hombres para interpretar el Islam, el estado debe tratar el *foulard* como símbolo de una identidad musulmana que se encuentran en transición; un símbolo cuyo significado está siendo impugnado, de la misma forma que la propia identidad francesa, como resultado de las interacciones transculturales que tienen lugar en la sociedad multicultural. Desde esta perspectiva, permitir el *foulard* en las escuelas públicas puede ser un paso hacia la paridad de género y no un obstáculo.

Bajo mi punto de vista, los multiculturalistas presentan el argumento más sólido. (No es el caso de quienes piden el reconocimiento de lo que llaman “circuncisión femenina” —la mutilación genital claramente impide la paridad de las mujeres en el placer sexual y en la salud de niñas y mujeres adultas—). Pero este no es el asunto que deseo destacar aquí. La cuestión es que el argumento de los multiculturalistas está correctamente formulado en términos de paridad de participación. Es así como puede abordarse precisamente esta controversia. La paridad participativa es el criterio apropiado para justificar las demandas de reconocimiento (y de redistribución). Dicha paridad hace posible una política feminista no-identitaria capaz de juzgar conflictos centrados en el género y aquellos que se basan en otros ejes transversales de subordinación¹².

12. Este criterio debe aplicarse dialógicamente a través de procesos democráticos de debate público. En tales debates los participantes discuten si los patrones institucionalizados de valor cultural impiden que tenga lugar la paridad de participación y si las alternativas propuestas la fomentan. Por tanto, la paridad participativa sirve como el lenguaje de la razón pública, como el idioma preferido de la argumentación política democrática sobre asuntos de distribución y de reconocimiento. Este asunto es discutido en FRASER, Nancy: “Social justice in the age of identity politics”, *op. cit.*

5.—*Integrando redistribución y reconocimiento en la política feminista*

Consideremos, a continuación, las implicaciones que lo que hemos visto tiene para la política feminista. Tal y como he argumentado, una política feminista adecuada para el mundo de hoy debe incluir las dos dimensiones del reconocimiento y la redistribución. Sólo una política así puede evitar que la agenda feminista se trunque y coincida con el neoliberalismo. No obstante, elaborar esta política feminista no es fácil. No basta con proceder de forma aditiva como si se pudiera simplemente añadir una política de la redistribución a una política del reconocimiento. Proceder de tal manera implicaría tratar las dos dimensiones como si ocuparan dos esferas separadas. De hecho, la distribución y el reconocimiento están profundamente imbricadas. Las demandas de redistribución y de reconocimiento no pueden aislarse. Por el contrario, ambas se afectan mutuamente de forma que pueden ocasionar efectos no intencionados —e indeseados—.

Consideren, primero, cómo las reivindicaciones feministas de redistribución afectan al reconocimiento. Las políticas redistributivas que tratan de mitigar la pobreza de las mujeres pueden tener efectos en el estatus de las beneficiarias. Por ejemplo, los programas de ayudas públicas destinados expresamente a “cabezas de familia” que son mujeres devalúan frecuentemente “las tareas de crianza de los hijos” vis-à-vis “ganar un sueldo”, y estigmatizan a las “madres dependientes del bienestar” vis-à-vis “los contribuyentes”¹³. Para su desgracia, estas ayudas estigmatizan a las madres solteras, como si éstas fueran gorronas sexualmente irresponsables, añadiendo así el insulto a la falta de reconocimiento y al perjuicio de la privación. En general, las políticas distributivas pueden repercutir en el estatus y en la identidad de las mujeres tanto como en su posición económica. Estos efectos deben tenerse en cuenta no sea que se acabe propagando la llama del machismo cuando se pretende remediar la injusticia distributiva. Las políticas redistributivas pueden ocasionar perjuicios en el reconocimiento cuando la devaluación cultural androcéntrica de las tareas de cuidado que está tan extendida, provoca que las ayudas a las familias a cargo de madres solteras sean percibidas como “recibir algo a cambio de nada”¹⁴. En este contexto, las luchas feministas por la redistribución no pueden tener éxito

13. Véase FRASER, Nancy: “Clintonism, welfare, and the antisocial wage: The emergence of a neoliberal political imaginary”. *Rethinking Marxism*, vol. 6, 1 (1993) 9-23.

14. Este fue el caso de la Ayuda a Familias con Hijos Dependientes [*Aid to Families with Dependent Children*, AFDC], el principal programa basado en los ingresos en Estados Unidos. Solicitado en su gran mayoría por familias a cargo de madres solteras que viven por debajo de la línea de la pobreza, el AFDC se convirtió en un pararrayos de los sentimientos anti-bienestaristas racistas y sexistas de los años 90. En 1997, el programa fue reformado de

hasta que no estén acompañadas de las luchas por el cambio cultural que tratan de revalorizar el cuidado. Por decirlo de forma breve, no redistribución sin reconocimiento.

Lo inverso es igualmente cierto, pues las peticiones de reconocimiento tienen efectos en la distribución. Las propuestas para corregir los patrones valorativos androcéntricos tienen implicaciones económicas que pueden perjudicar a algunas mujeres. Por ejemplo, las campañas de arriba-abajo para suprimir la mutilación genital femenina pueden perjudicar a la posición económica de las mujeres afectadas si las convierten en “imposibles de casar”, y no se les ofrece ayuda alternativa. De la misma forma, las campañas para suprimir la prostitución y la pornografía pueden tener efectos negativos en la posición económica de las trabajadoras del sexo. Finalmente, las reformas del divorcio-sin-culpa que han tenido lugar en Estados Unidos, han perjudicado económicamente a algunas mujeres, aunque en términos generales hayan mejorado su estatus legal¹⁵. En tales casos, las reformas orientadas a remediar la falta de reconocimiento han acabado por echar leña al fuego de la mala distribución. Más aún, las demandas de reconocimiento pueden ser “meramente simbólicas”. Cuando se persiguen en contextos marcados por amplias disparidades en la posición económica, las reformas que tratan de afirmar los rasgos distintivos de un grupo pueden acabar en gestos vacíos; como cuando se pretende poner a las mujeres en un pedestal, ridiculizándolas en lugar de corregir los prejuicios que padecen. Por este motivo, las reformas basadas en el reconocimiento no pueden tener éxito si no están acompañadas de las luchas por la redistribución. En suma, no reconocimiento sin redistribución.

Lo que resulta esencial en este sentido es una visión bifocal de la política feminista. Es decir, ver simultáneamente a través de las dos lentes analíticamente diferentes de la distribución y el reconocimiento. Si no se logra mantener una de estas lentes, lo que se observa a través de la otra puede resultar distorsionado. Sólo una perspectiva que superpone ambas lentes puede impedir que un aspecto del sexismo sea exacerbado cuando se pretende remediar el otro.

Lo que se requiere en todos los casos es pensar integralmente, como en las campañas de “un valor igual”. En ellas, las demandas en defensa de una distribución equitativa de los ingresos entre hombres y mujeres fueron

tal forma que se eliminó el derecho federal que había garantizado (una inadecuada) ayuda a los ingresos de los pobres.

15. WEITZMAN, Lenore: *The divorce revolution: The unexpected social consequences for women and children in America*. Nueva York, The Free Press, 1985. El alcance de las pérdidas de ingresos defendidas por Weitzman ha sido cuestionado. Pero hay poca duda de que algunas pérdidas han tenido lugar.

expresamente formuladas en relación con las reivindicaciones para transformar los códigos de género de los patrones de valor cultural. La premisa básica era que la injusticia distributiva y de reconocimiento están interrelacionadas de forma tan compleja que ninguna dimensión podía corregirse de forma independiente. Por tanto, los esfuerzos por reducir las brechas salariales de género no pueden tener éxito si, siendo vistos como un asunto estrictamente “económico”, no hacen frente a los valores de género que convierten las ocupaciones de bajo salario de los servicios en “trabajos de mujeres” que no requieren inteligencia ni habilidad. Similarmente, los esfuerzos por revalorizar los rasgos atribuidos a la feminidad, como la sensibilidad interpersonal y la crianza, no pueden tener éxito si, siendo vistos como aspectos estrictamente “culturales”, no hacen frente a las condiciones económicas estructurales que conectan dichos rasgos con las relaciones de dependencia y la carencia de poder. En este sentido, sólo un enfoque que corrija la devaluación cultural de lo “femenino” precisamente dentro de la economía (y en otros ámbitos) puede proporcionar una redistribución seria y un reconocimiento genuino.

6.—*Conclusión*

En otro lugar he discutido otras estrategias para integrar una política de la redistribución con una política de reconocimiento¹⁶. En esta ocasión concluiré recapitulando mi principal argumento.

He señalado que la justicia de género requiere hoy en día redistribución y reconocimiento puesto que ninguna de estas medidas es suficiente por separado. Por tanto, he refutado los argumentos que consideran que las preocupaciones del feminismo-socialista son incompatibles con los paradigmas más recientes que se centran en el discurso y la cultura. Dejando a un lado las anteojeras sectarias habituales, he propuesto concepciones del género, de la justicia y del reconocimiento que son lo suficientemente amplias como para abarcar ambas preocupaciones. Mi concepción del género tiene dos dimensiones. Atravesando la distribución y el reconocimiento, permite abarcar la dimensión de clase y de estatus de la subordinación de las mujeres.

Los conceptos propuestos se basan también en un diagnóstico más amplio de la coyuntura del presente. Por un lado, he asumido que el género atraviesa a otros ejes de subordinación que hacen más complejo el proyecto feminista. Y he sugerido algunas formas de resolver determinados dilemas —especialmente los casos en los que las peticiones de reconocimiento cul-

16. Véase especialmente FRASER, Nancy: “Social justice in the age of identity politics”, *op. cit.*

tural y religioso parecen exacerbar el sexismo—. Por otro lado, he situado mi enfoque de la política feminista en el contexto de un giro más amplio “desde la redistribución al reconocimiento” que tiene lugar en la gramática de las reivindicaciones sociales. Cuando este desplazamiento amenaza con favorecer el neoliberalismo marginando la justicia distributiva, he propuesto una orientación política que abarca dos dimensiones. Este enfoque mantiene vivas las aportaciones del marxismo pero aprende también del giro cultural.

En general, la perspectiva propuesta ofrece recursos conceptuales que permiten responder a lo que considero las cuestiones políticas clave de nuestro tiempo: ¿cómo pueden las feministas desarrollar una perspectiva programática coherente que integre redistribución y reconocimiento? ¿Cómo podemos desarrollar un marco que integre lo que sigue siendo convincente e insuperable de la visión socialista y lo que es defendible y contundente en la perspectiva supuestamente “postsocialista” del multiculturalismo? Si no respondemos adecuadamente a estas preguntas, si incurrimos en falsas antítesis y en dicotomías equivocadas, perderemos la ocasión de concebir organizaciones sociales que puedan corregir aspectos de la subordinación de las mujeres que están relacionados con la clase y el estatus. Sólo a través de enfoques integradores que unifiquen redistribución y reconocimiento podremos cumplir los requisitos de la justicia para todos.

Traducción de Marta Postigo Asenjo
Agosto de 2012